

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial. (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Central

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

Circular.—Autorizando para abrir por todo el mes de Enero una convocatoria extraordinaria de exámenes.

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Gobierno Militar de la provincia de León.—Anuncio.

Caja de Recluta de León número 56.—Circular.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—Rectificación.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgado.

Anuncio

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

Comisión de Cultura y Enseñanza

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Dada la costumbre establecida de conceder en Enero exámenes extraordinarios a quienes faltaren algunas asignaturas para acabar su grado, y vistos también los oficios dirigidos por algunos Directores de Instituto exponiendo la necesidad de convocar exámenes extraordinarios a los que puedan concurrir quienes por las circunstancias anormales actuales no pudieron verificarlo en los exámenes de Septiembre, y habidas en cuenta las instancias elevadas en su solicitud, esta Comisión ha acordado autorizar a los Directores de los Institutos de 2.ª Enseñanza y demás establecimientos docentes, actualmente abiertos, a abrir por todo el mes de Enero una convocatoria extraordinaria de exámenes para quienes se hallen comprendidos en estos dos casos ya expuestos.

Podrán, pues, solicitar matrícula para examen:

a) Los alumnos de bachillerato a

quienes faltan no más de dos asignaturas para terminarlo.

b) Los que habiendo estado matriculados el curso anterior no hubieran podido practicar examen en la convocatoria de Septiembre, previa la demostración ante el Director del Instituto de que se debió a causas relacionadas con las circunstancias dichas.

Burgos, 19 de Diciembre de 1936.—
Por la Comisión de Cultura y Enseñanza: El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Excmos. Sres. Rectores de los Distritos Universitarios.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Por el Excmo. Sr. General Gobernador Militar de la Plaza y Provincia de León, se ha dictado el siguiente

«BANDO

Don Vicente Valderrama Arias, General de Brigada, Gobernador Militar de la Plaza y Provincia de León y Delegado del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte:

ORDENO Y MANDO:

A partir de la publicación de este bando queda terminantemente prohibida toda clase de requisa que no sea ordenada por los Excelentísimos Señores General Jefe del Ejército del Norte, el General del Cuerpo del Ejército, Generales Jefes de las Divisiones o por mi autoridad. Cualquier requisa efectuada por Autoridades o por Organizaciones que no sean las enumeradas en este bando o por particulares será sancionada con toda energía, siendo inmediatamente detenido su autor y entregado al Jefe Militar más próximo.

Los propietarios víctimas de requisa no autorizada por este bando, quedan obligados a denunciarme el hecho por el conducto más rápido.

León, 23 de Diciembre de 1936.—
Vicente Valderrama Arias.»

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente el de los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia, que procurarán dar a dicho bando la mayor publicidad y divulgación por medio de edictos que harán publicar en los diferentes pueblos de su Distrito.

León, 23 de Diciembre de 1936.

El Gobernador civil,

Carlos Rodríguez de Rivera

Gobierno militar de la provincia de León

«Cabos y Soldados de todas las Armas y Cuerpos, Cabos y Soldados de Reclutamiento y Voluntarios, Cornetas y Tambores, Reclutas del Cupo de Instrucción, Ex-Legionarios, Paisanos: Las Legiones Españolas os esperan.

Los que admiréis las glorias del guerrero: los que gustéis de la vida de azares y aventuras; los que necesitéis lugar de olvido y redención; los que penséis ingresar en la Guardia civil, Seguridad, Asalto y Carabineros: los que deséis hacer pronta carrera en la profesión militar; los que soñáis con una España grande y queréis ofrendarle vuestro brazo; los que cansados de monótona vida añoráis encuentros y aventuras; los aventureros de ayer, héroes del mañana: El Tercio os espera.

Los caballeros legionarios os recibirán como hermanos; hermandad sellada con su sangre en el duro

yunque de la guerra. Allí encontraréis comida escogida, sana y abundante; primas de enganche crecidas y periódicas; buen vestuario, trato excelente, correcto y caballeroso; justicia sana para vuestros premios y ascensos.

Podéis llegar a Capitanes de la Legión.

Podéis ingresar en la Guardia civil, Asalto, Carabineros.

Cabos, Cornetas, Tambores, Soldados de todas las Armas y Cuerpos, de Reclutamiento y Voluntarios; podéis solicitar el ingreso en El Tercio con arreglo a la O. C. de 7 de Junio de 1928 (D. O. núm. 128); por medio de instancia dirigida al excelentísimo señor General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, por conducto reglamentario, legalizada con póliza de 0,25 pesetas.

Paisanos, Reclutas del Cupo de Instrucción, Extranjeros Ex-Legionarios; presentarse en el Banderín de enganche o en el Gobierno militar.

Condiciones para ingresar: Ser soltero, de 20 a 30 años y de constitución física sana y robusta; tener 1,650 metros de talla en adelante. Los menores de 23 años, acompañarán el consentimiento paterno legalizado.

Se admiten enganches por la duración de la campaña.

HABERES

LEGIONARIOS DE 2.^a

1.º y 2.º año: Comida, 2,00; masita (vestuario), 1,10; en mano, 3,00. Total, 6,10.

3.º y 4.º año: Comida, 2,00; masita (vestuario), 1,10; en mano, 3,40. Total, 6,50.

5.º año: Comida, 2,00; masita (vestuario), 1,10; en mano, 3,60. Total, 6,70. Premio mensual, 33,33.

10.º año: Comida, 2,00; masita (vestuario), 1,10; en mano, 4,00. Total, 7,10. Premio mensual, 33,33.

CUOTAS

Por tres años 400 pesetas, distribuidas del siguiente modo:

Al ingresar, 200,00.

Al segundo año, 100,00.

Al tercer año, 100,00.

Total, 400,00.

Por cuatro años, 500 pesetas, distribuidas del siguiente modo:

Al ingresar, 250,00.

Al segundo año, 83,33.

Al tercer año, 83,33.

Al cuarto año, 83,34.

Total, 500.

Por cinco años, 700 pesetas, distribuidas del siguiente modo:

Al ingresar, 350,00.

Al segundo año, 116,66.

Al tercer año, 116,66.

Al cuarto año, 116,68.

Total, 700,00.

CUERPO DE SUBOFICIALES

Sargentos, 628,90 al mes,

Brigadas, 724,90 al mes.

Subtenientes, 912,40 al mes.

OFICIALES LEGIONARIOS

Alféreces, 592,48 al mes.

Tenientes, 713,66 al mes.

Capitanes, 1.069,75 al mes.

Nota.—Los Suboficiales, además de los sueldos indicados, disfrutarán de 0,50 pesetas diarias en concepto de plus de campo, cuando se hallen separados de la Plana Mayor, y los quinquenios que les correspondan.

Otra.—Los soldados en filas podrán engancharse por dos años, sin derecho a cuota.

REENGANCHES

Los que terminado su compromiso de enganche obligatorio en la Legión deseen continuar en sus filas, podrán hacerlo con sujeción a las siguientes bases:

Se admite el reenganches por uno, dos, tres, cuatro o cinco años, siendo las primas que les corresponden de 50 pesetas por cada seis meses, después de cumplido el compromiso de cuatro años, y a partir del quinto año de servicio, 400 pesetas anuales a cobrar por dozavas partes del total.

El ser reenganchado será circunstancia muy recomendable para el porvenir del legionario, y para distinguirse, los que lo sean, llevarán un distintivo especial, por el cual se conocerá su antigüedad en el Cuerpo.»

León, 22 de Diciembre de 1936.—
El General Gobernador Militar, Vicente Valderrama.

CAJA DE RECLUTA DE LEÓN NÚMERO 56

CIRCULAR

Ordenado por la superioridad la incorporación de los reclutas nacidos en el segundo y tercer trimestre, pertenecientes al reemplazo del año actual agregados al mismo, acogidos a los beneficios del capítulo XVII y los separados de filas después de ha-

ber servido como voluntarios «todos dentro de análogo período de nacimiento» y que hayan sido declarados soldados para toda clase de servicios, exceptuándose por consiguiente de la incorporación los que tengan concedida prórroga de primera clase y los declarados soldados para servicios auxiliares, los interesados se han de presentar en esta Caja de Recluta número 56, los pertenecientes a los partidos judiciales de León y Valencia de Don Juan el día 2 de Enero próximo, a partir de las nueve horas de su mañana; los de los partidos de Astorga, La Bañeza y Sahagún, el día 3, a la misma hora; los de La Vecilla, Ponferrada y Murias, el día 4, a igual hora, y los de Riaño y Villafranca del Bierzo, el día 5, a igual hora, con el fin de destinarlos a cuerpo; lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los referidos Alcaldes notificar esa incorporación.

León, 23 de Diciembre de 1936.—El Capitán Jefe accidental, Manuel Pellitero.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León

Rectificación

El edicto de esta oficina publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 255 de 18 del actual en relación con los conciertos de alumbrado, debe interpretarse en el sentido de que los conciertos que se exigen *son por el consumo de fluido directo en las fábricas y no por el diez y siete por ciento de lo recaudado de los abonados.* — Manuel Osset.

Administración municipal

Ayuntamiento de Brazuelo

Formada la matrícula de industrial para el próximo año de 1937, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, para oír reclamaciones.

Brazuelo, 17 Diciembre 1936.—El Alcalde, José Santos Pérez.

° °

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, se halla expuesto al público el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1937.

Brazuelo, 18 Diciembre 1936.—El Alcalde, José Santos Pérez.

Ayuntamiento de Cacabelos

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días para oír reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, y en otro plazo igual, podrán los interesados presentar sus reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal.

Cacabelos, 17 Diciembre 1936.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazares

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Castrillo de los Polvazares, 18 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Blas Sastre.

La Comisión municipal permanente, en sesión del día seis del mes de Septiembre último, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de trescientas setenta y una pesetas, con imputación al capítulo 18, artículo 1, concepto 1.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de seguros de accidentes del trabajo, donativos al Ejército nacional y otros imprevistos necesarios.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamacio-

nes durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Castrillo de los Polvazares, a 20 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, José Botas Pardo.

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Acordado por este Ayuntamiento sacar a pública subasta el arriendo para la exacción del arbitrio sobre alquiler de medidas para la venta de vino al por mayor de las transacciones que se verifiquen durante el año de 1937, tendrá lugar la subasta en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 20 de los corrientes, a las once de su mañana, bajo las condiciones que determina el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días hábiles, de nueve a doce de su mañana, para que los interesados que deseen tomar parte en la subasta puedan examinarlo.

° °

Igualmente se aprobaron varias transferencias de crédito, cuyo expediente también queda expuesto al público por quince días, para oír reclamaciones.

Cubillas de los Oteros, 13 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Miguel Gorostiaga.

Ayuntamiento de Palacios del Sil

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Palacios del Sil a 14 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, A. Magadán.

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Se hallan confeccionados y puestos de manifiesto al público en Se-

cretaría municipal por los plazos reglamentarios los documentos siguientes para el próximo año de 1937: Reparto de la contribución territorial, rústica y pecuaria, listas cobradoras de urbana y matrícula industrial, al objeto de que puedan ser examinados y formularse reclamaciones.

Palacios de la Valduerna, 15 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Manuel González.

*Ayuntamiento de
Quintana y Congosto*

Formado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el tiempo reglamentario para oír reclamaciones.

Quintana y Congosto, 13 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Basilio Vidal.

*Ayuntamiento de
Santas Martas*

Aprobado el presupuesto municipal ordinario que ha de regir para el año de 1937, se halla expuesto al público por un plazo de quince días, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan interponerse las reclamaciones que crean justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, en cumplimiento de los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal.

Santas Martas, a 17 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Gaudencio Barrera.

*Ayuntamiento de
Val de San Lorenzo*

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio próximo de 1937, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, podrán presentarse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal.

Val de San Lorenzo, 19 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Manuel Navedo.

*Ayuntamiento de
Valderrey*

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, durante él y otro igual a contar de la terminación del primero podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Valderrey, 16 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, José Cabello.

*Ayuntamiento de
Villabraz*

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año, queda expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, pueden formular los interesados, las reclamaciones que crean pertinentes.

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1937, cuyo texto se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados, contra estos nombramientos podrán presentar reclamación en el plazo de siete días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Villabraz, 15 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Eloy Barrientos.

*Ayuntamiento de
Villarejo de Orbigo*

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario, para el año de 1937, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario, a fin de que puedan formularse por los interesados las reclamaciones que contra el mismo consideren justas.

Villarejo de Orbigo, 19 de Diciembre de 1936.—El Alcalde accidental José Pérez.

Administración de justicia

Juzgado municipal de Carrizo

Don Santos Llamas García, Juez municipal de Carrizo de la Ribera.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Carrizo, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. Santos Llamas García, Juez municipal de esta villa, habiendo visto por sí el presente juicio verbal civil, siendo demandante D. Elías García Vicente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Milla del Río, y demandado, D. Julián Alonso López y su esposa D.^a Aurelia González, vecinos de La Milla del Río, en reclamación de mil pesetas.

Fallo: Que debía de condenar y condeno a los demandados D. Julián Alonso López y su esposa D.^a Aurelia González a que al ser firme esta sentencia pague al demandante don Elías García Vicente la cantidad de mil pesetas reclamadas en la demanda.

is y gastos de esta. a. i sentencia, que se partes, juzgando, lo lo y firmo.—Santos ado.

al BOLETIN OFICIAL fin de que sirva de

s demandados don

su esposa

ido la pre- de Diciem- s treinta y

Llamas.— Andrés Ve-

lado.

Núm. 581.—11,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Habiéndose extraviado la papele- o número 7.712 del Mond y Caja de Ahorros de e público que si antes as, a contar de la fecha cio, no se presentara re- alguna, se expedirá du- misma, quedando nera.

ím. 578.—4,50 ptas.

putación provincial

